

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00061-00
CAUSANTE:	EVER ELIECER MARTÍNEZ MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda de sucesión. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 196

Timbío, Cauca, trece (13) de junio dos mil veintidós (2022).

Los señores MÓNICA MÁBEL MARTINEZ COLLAZOS Y HEVER GREGORIO MARTINEZ COLLAZOS, en calidad de herederos, actuando a través de apoderada judicial, presentan demanda de liquidación de sucesión intestada del causante EVER ELIECER MARTINEZ MARTÍNEZ.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el libelo introductorio se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos en el Código General del Proceso para los procesos liquidatorios de Sucesión, lo anterior teniendo en cuenta que no cumple con lo establecido en los Art. 82, Numeral 5 y 84 Nral 3 y 5.

- En los hechos primero y tercero de la demanda se anuncia que el causante sostuvo unión marital de hecho con las señoras FANNY COLLAZOS LONGO y ESPERANZA ICO; sin embargo, no se indica en qué fechas acontecieron dichas uniones maritales de hecho, ni tampoco si las mismas se encuentran liquidadas. De encontrarse liquidadas, se deberá aportar documento que lo acredite y el mismo deberá estar debidamente inscrito en los registros correspondientes.
- Se menciona como heredera a la señora TATIANA MARTINEZ MUÑOZ, y al menor EVER MARTINEZ ICO; sin embargo, no se aportan los respectivos registros civiles de nacimiento, ni tampoco se indica el porqué de su ausencia entre los anexos de la demanda, por lo cual deberán ser aportados.
- Se incluye dentro de los activos el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-10991, el cual no se encuentra debidamente descrito e individualizado dentro de la partida primera, pues no se indica el área ni los linderos, adicionalmente a ello el certificado de tradición data del 14 de marzo de 2022, por lo cual deberá actualizarse.
- De acuerdo a lo indicado en la partida primera, el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 120-10991 fue adquirido por el causante mediante

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00061-00
CAUSANTE:	EVER ELIECER MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Sentencia S.N. Del 05-02-1987 del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Popayán, por lo que la misma deberá ser aportada.

- Deberá aportarse el certificado de tradición del vehículo de placas GRC 207, denunciado de propiedad del causante.
- Finalmente, en el acápite de pruebas se indica que se aporta recibo de Impuesto predial emitido por la administración del Municipio de Timbio, en el cual no es completamente legible con el fin de determinar el avalúo, por lo que deberá aportarse en debida forma.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la **DEMANDA DE SUCESIÓN** instaurada por los señores MÓNICA MÁBEL MARTINEZ COLLAZOS Y HEVER GREGORIO MARTINEZ COLLAZOS, en calidad de herederos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER personería a la abogada EVELYNE CONSTANZA COLLAZOS LASSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.562.255 y Tarjeta Profesional No. 180.501 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00061-00
CAUSANTE:	EVER ELIECER MARTÍNEZ MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.
Hoy 050 de 14 de junio de 2022.**

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria**